

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES  
SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrada Sustanciadora:  
**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el proceso verbal de declaración de unión marital de hecho, promovido por la señora Alba Lucía Ramírez Yepes en contra de los señores Julio Arias Candamil, Cecilia Arias Candamil, Rubelia Arias Candamil, Mariela Arias Candamil y María Libia Arias Candamil en su calidad de herederos determinados del señor José Heriberto Arias Candamil, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a las apelantes para sustentar su recurso transcurrieron sin actuación<sup>1</sup>.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020<sup>2</sup>, que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, prevé que *“El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**DECLARAR** desierto el recurso de apelación interpuesto por las codemandadas Cecilia, Rubelia y Mariela Arias Candamil frente a la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2021 por el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**  
Magistrada

<sup>1</sup> Según la constancia, el auto del 26 de enero de 2022 fue notificado por estado electrónico el 27 siguiente, y los términos para sustentar corrieron durante los días 02, 03, 04, 07 y 08 de febrero del año avante.

<sup>2</sup> ‘Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.’

**Firmado Por:**

**Sofy Soraya Mosquera Mtoa  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Despacho 004 Civil Familia  
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96608a60acd8cfdb6e82ac4ec6c7ec8cdf5294217a63fa30dfd18b905dd00fcd**

Documento generado en 09/02/2022 03:42:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**